

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,1	2.381	1.000	178	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	85,2	2.381	1.000	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,2	2.500	1.050	183	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	85,4	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,8	2.199	540	173	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	82,9	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,0	2.500	614	183	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	85,3	2.500	614	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acañaduras) y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acañaduras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

Decreto 496/1987, de 18 de marzo, y con la conformidad del Presidente del Consejo de Administración, se adopta la siguiente Resolución:

Primero.—Delegar en el Secretario general las siguientes facultades:

- 1.º Suscribir los documentos en que se formalicen los contratos de obras, de suministro y de servicios.
- 2.º Conformar y suscribir las nóminas de personal, así como las liquidaciones de la Seguridad Social y los documentos justificativos de la liquidación y pago de retenciones en nóminas.
- 3.º Suscribir las declaraciones y autoliquidaciones tributarias.
- 4.º Disponer de los fondos de las cuentas bancarias del Patrimonio Nacional para su situación en otras cuentas del mismo ente público.
- 5.º Refrendar los cheques nominativos a favor del Patrimonio Nacional para su ingreso en cuentas bancarias.
- 6.º Certificar la toma de razón de los endosos.
- 7.º Suscribir los documentos relativos a la tenencia de todo tipo de vehículos y maquinaria (inscripción, matriculación, seguros, etc.).

Segundo.—Delegar en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles las siguientes facultades:

- 1.º La expedición de las certificaciones a que se refiere el artículo 70, letra i), del vigente Reglamento del Patrimonio Nacional.
- 2.º Convocar concursos para la adjudicación del arrendamiento o concesión de uso o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Patrimonio Nacional, elevando a esta Gerencia la propuesta de resolución.
- 3.º Suscribir los siguientes documentos relativos a bienes inmuebles:
  - a) Prórrogas de los contratos de arrendamiento, concesiones administrativas y autorizaciones de uso.
  - b) Contratos de mantenimiento y conservación de maquinaria, de inmuebles destinados a viviendas, locales comerciales o explotaciones comerciales.
  - c) Contratos de seguro de incendio y de responsabilidad civil de los inmuebles citados en el apartado anterior.
- 4.º Convocar concursos para la adjudicación y venta de árboles, plantas, corcho, reses y otros aprovechamientos y recursos análogos de los bienes inmuebles, elevando a esta Gerencia propuesta de resolución, y suscribir los documentos en que se formalicen los correspondientes contratos.

Tercero.—Delegar en el Jefe de Proyección Externa las siguientes facultades:

- 1.º Convocar concursos para la edición de publicaciones y suministro de efectos comerciales elevando propuesta de resolución a esta Gerencia.
- 2.º Suscribir los documentos administrativos en que se formalicen los contratos de edición de publicaciones y suministros de efectos comerciales, así como de distribución.

Cuarto.—Las facultades que se delegan podrán ser también ejercidas por el Consejero Gerente, y podrán ser objeto de avocación en cualquier momento.

Quinto.—Queda derogada la Resolución de 4 de septiembre de 1987, por la que se delegaban facultades en el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, Julio de la Guardia García.

## 4499

*RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del organismo.*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del presente mes, el Real Decreto 2208/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y teniendo asimismo en consideración las relaciones de puestos de trabajo, se acuerda, con la conformidad del Presidente, que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Unidades que posteriormente se indican, sean éstos sustituidos por los cargos que también se expresan:

1. El Secretario general, será sustituido por el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles.
2. El Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles, será sustituido por el Director de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 4498

*RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se delegan facultades en Jefes de Unidades del ente público.*

A fin de agilizar e impulsar la gestión y tramitación de los asuntos que competen a esta Gerencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 70, letras b), c), i) y k), del Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real